

RAD. 009 2009 00846 00

AUTO No. 7668

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado ordenará entregar a prorrata los dineros que se encuentran consignados en la cuenta del despacho y que existen por cuenta del presente proceso, en consecuencia,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de la suma de **\$3.226.690, oo** a favor de la parte demandante en la demandada principal y en la acumulada así: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPVENTAS identificado(a) con Nit. 800.235.082-5 de los títulos judiciales, por la suma de **\$1.613.345, oo**, y COOPERATIVA VISION FUTURO "COOPVIFUTURO" Nit. 805.027.959-5 **\$1.613.345, oo**, conforme a los depósitos judiciales relacionados a continuación:

COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPVENTAS:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002093632	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	\$62.202,00
469030002110481	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2017	NO APLICA	\$62.202,00
469030002123730	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2017	NO APLICA	\$62.202,00
469030002140081	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2017	NO APLICA	\$62.202,00
469030002153381	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2018	NO APLICA	\$62.202,00
469030002153382	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2018	NO APLICA	\$541.744,00

Fraccíonese el siguiente depósito judicial

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002163650	01/02/2018	\$990.986,00
SE FRACCIONA EN:	\$760.591,00	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPVENTAS identificado(a) con Nit. 800.235.082-5
	\$230.395,00	COOPERATIVA VISION FUTURO "COOPVIFUTURO" Nit. 805.027.959-5

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero de la presente providencia por el valor de **\$760.591,00 Mcte. COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPVENTAS** y **\$230.395,00** a la COOPERATIVA VISION FUTURO "COOPVIFUTURO"

COOPERATIVA VISION FUTURO "COOPVIFUTURO"

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002166179	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2018	NO APLICA	\$64.746,00

469030002178799	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2018	NO APLICA	\$64.746.00
469030002191837	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2018	NO APLICA	\$64.746.00
469030002206516	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2018	NO APLICA	\$64.746.00
469030002223588	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2018	NO APLICA	\$64.746.00
469030002233968	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2018	NO APLICA	\$64.746.00
469030002233969	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2018	NO APLICA	\$735.490.00
469030002248965	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2018	NO APLICA	\$64.746.00
469030002258988	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2018	NO APLICA	\$64.746.00
469030002268498	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2018	NO APLICA	\$64.746.00
469030002282946	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2018	NO APLICA	\$64.746.00

Los cuales deben ser abonados a las liquidaciones de créditos que se encuentran en firme en ambas demandas, demanda principal (\$6.248.916.Fol. 82-85 C.1) y demanda acumulada (\$11.160.263, 06 Fol.55 c.3).

2.- Copia de la presente decisión, anéxese al cuaderno de demanda principal, toda vez que el descuento se hace a prorrata correspondiéndole la mitad de los títulos tanto a la demanda principal como a la demanda acumulada.

3.- **POR SECRETARÍA** dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto No. 6493 de fecha 05 de octubre de 2018 obrante a folio 58 del presente cuaderno, a través del cual se ordena oficiar al juzgado de origen para que convierta los depósitos judiciales que se encuentren consignados a favor del presente asunto. DE otro lado se **ORDENA** se remitir al pagador el oficio No. 02-1951 (Fol. 54 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 06 2016 00495 00

AUTO No. 7674

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2018

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales por la suma de **\$6.509.274,00**. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 447 del C.G. del P, dispóngase el pago a la parte ejecutante, DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 39152841, de los títulos judiciales hasta la concurrencia, por la liquidación de costas aprobada la suma **\$507.170, 00** (Fol. 15 C. 1) y por la liquidación crédito aprobada la suma de **\$8.612.27800** (Fol. 16-19 c.1) para un total de **\$9.119.448 00 Mcte.**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$6.509.2744,00 Mcte**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002280957	39152841	DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 212.109,00
469030002280958	39152841	DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 212.109,00
469030002280959	39152841	DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 212.109,00
469030002280960	39152841	DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 292.455,00
469030002280961	39152841	DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 292.455,00
469030002280962	39152841	DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 318.456,00
469030002280963	39152841	DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 318.456,00
469030002280964	39152841	DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 318.456,00
469030002280965	39152841	DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 422.456,00
469030002280971	39152841	DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 422.456,00
469030002280972	39152841	DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 422.456,00
469030002280973	39152841	DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 422.456,00
469030002280974	39152841	DORIS GOMEZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 422.456,00
469030002280975	39152841	DORIS GOMEZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 422.456,00
469030002280976	39152841	DORIS GOMEZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 422.456,00
469030002280977	39152841	DORIS GOMEZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 318.456,00
469030002280978	39152841	DORIS GOMEZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 422.456,00
469030002280979	39152841	DORIS GOMEZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 422.456,00

Total Valor \$6.509.274,00

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 015 2016 00782 00

AUTO No. 7676

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- No acceder a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecuta, toda vez que el proceso se encuentra activo, puesto que mediante auto No. 7280 del 15 de noviembre de 2018 el despacho se abstuvo de decretar la terminación del proceso dado que el apoderado no cuenta con facultad para recibir (Fol. 161 C.1)

2.- Estese el apoderado judicial de la parte actora a lo dispuesto en el auto No. 7280 del 15 de noviembre de 2018, a través del cual el despacho se abstiene de decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN toda vez que no cuenta con facultad para recibir. Artículo 461 del C.G.P "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente" Resaltado fuera del texto original.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 016 2015 00738 00

AUTO No. 7675

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. ROCIO ARDILA ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66819180 de los títulos judiciales por la suma de \$8.012.408,00

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002288122	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	\$ 435.647,00
469030002288123	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	\$ 437.446,00
469030002288124	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	\$ 434.506,00
469030002288125	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	\$ 450.391,00
469030002288126	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	\$ 428.889,00
469030002288127	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	\$ 431.171,00
469030002288128	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	\$ 422.965,00
469030002288129	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	\$ 745.012,00
469030002288130	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	\$ 120.569,00
469030002288131	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	\$ 476.542,00
469030002288134	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	\$ 453.025,00
469030002288135	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	\$ 448.459,00
469030002288136	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	\$ 449.612,00
469030002288137	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	\$ 464.738,00
469030002288138	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	\$ 457.498,00
469030002288139	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	\$ 449.151,00
469030002288140	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	\$ 448.690,00
469030002288141	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	\$ 458.097,00

Total Valor \$8 012 408,00

3.- Por secretaria remitase al pagador el oficio No. 02-4106 del 16 de noviembre de 2017 (Fol. 72 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

5

RAD. 022 2015 00646 00

AUTO No. 7677

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la apoderada judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

6

RAD. 002 2017 00392 00
AUTO No. 7638
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31388389, de los títulos judiciales por la suma de **\$506.941,00**, el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002291704	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 506 941,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 7411 del 21 de noviembre de 2018 (Fol. 53 C.1).

Estese la apoderada judicial de la parte actora a lo dispuesto en el auto No. 7411 del 21 de noviembre de 2018 y en la presente providencia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 023 2011 00378 00

AUTO No. 7667

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2018

En atención al oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y coste el oficio No. 2532 de fecha 31 de octubre de 2018 procedente del Juzgado de origen, mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte actora a través de su apoderado judicial Dr. JOSE VICENTE MANCILLA MANCILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 76270015 del depósito judicial por la suma de \$ 504.852,00, que se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002285728	38877221	PAULA ANDREA TASCÓN HOLGUÍN	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2018	NO APLICA	\$ 504 852,00

Total Valor \$504 852,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto del 08 de abril de 2.015 (Fol. 49 C.1) y en el inciso tercero del auto 809 del 09 de febrero de 2.017 (Fol. 60 C-1).

3.- **POR SECRETARÍA** remítase al pagador el oficio No. 02-3220 de fecha 31 de agosto de 2017 (Fol. 68).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

8

RAD. 034 2017 00295 00

AUTO No. 7637

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2018

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este despacho, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 12 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

06 DIC 2018
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 016 2017 00583 00

AUTO No. 7686

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 67.002.544, de los títulos judiciales, por la liquidación de crédito aprobada la suma de **\$2.642.600.00 (Fol. 48 C.1)** los cuales se relaciona a continuación:

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$848.207,00 Mcte**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002213128	94449923	DIEGO FERNANDO OBREGON MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2018	NO APLICA	\$ 156.457,00
469030002213129	94449923	DIEGO OBREGON MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2018	NO APLICA	\$ 156.457,00
469030002213130	94449923	DIEGO FERNANDO OBREGON MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2018	NO APLICA	\$ 169.032,00
469030002213131	94449923	DIEGO OBREGON MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2018	NO APLICA	\$ 169.032,00
469030002213132	94449923	DIEGO F OBREGON MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2018	NO APLICA	\$ 169.032,00
469030002238038	94449923	DIEGO FERNANDO OBREGON MOSQUERA	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2018	NO APLICA	\$ 28.197,00

Total Valor \$848.207,00

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 023 2016 00239 00
AUTO No. 7687
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2018

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. 2585 de fecha 06 de noviembre de 2018 procedente del juzgado de origen, mediante el cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. HENRY ANDRES OCAMPO COLORADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94042806., de los títulos judiciales por la suma de **\$ 240.627, 73** (que corresponde a la sumatoria del valor de la liquidación de costas **\$221.200,00** -Fol. 33 C.1- y la suma de **\$19.427,73** que corresponde del saldo pendiente por liquidación de crédito aprobada - Fol. 57-, toda vez que ya se ha entregado a la parte actora la suma de **\$1.832.528,27** - Fol. 78/79 C.1-) los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002243467	1126599574	CLAUDIA YAMILETH MONTANO LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2018	NO APLICA	\$159.491.30

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002243468	27/07/2018	\$159.491,30
SE FRACCIONA EN:	\$81.136,43	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- a través de su apoderado judicial Dr. HENRY ANDRES OCAMPO COLORADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94042806
	\$78.354,87	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo la presente providencia por el valor de **\$81.136,43.oo Mcte.**

3.- Se **EXHORTA** a las partes para que **en el término de la ejecutoria** de la presente providencia aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda **la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P.** toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese
 El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 06 DIC 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
 SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

RAD. 017 2015 00327 00

AUTO No. 7684

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Como quiera que en la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante no se descuenta el dinero ordenado para su pago por concepto de liquidación de crédito y costas aprobadas que en total suma \$7.006.465,00 (Fol. 57 C.1), el Juzgado, dispone, no tener en cuenta la liquidación de crédito que antecede. No obstante lo anterior **Se EXHORTA** a las parte actora para que aporte **liquidación de crédito actualizada** descontando el referido valor o en su defecto proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P. toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

2.- **EXHORTAR** a la apoderada judicial de la parte actora para que retire los oficios de órdenes de pago obrantes a folio 58-62 del presente cuaderno, por concepto del pago de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 017 2015 00327 00
AUTO No. 7685
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 07-4131 del 08 de octubre de 2018 procedente del **JUZGADOS SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informan que la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **es ACEPTADA**. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 DIC 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2017 00092 00
AUTO No. 7678
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2018

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte actora ALBA GUIOMAR GOMEZ DAZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 25263850, de los depósitos judiciales por la suma de \$2.911.915 que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002286871	25263850	ALBA GUIOMAR GOMEZ DE DAZA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 237.480,00
469030002286872	25263850	ALBA GUIOMAR GOMEZ DE DAZA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 250.912,00
469030002286873	25263850	ALBA GUIOMAR GOMEZ DE DAZA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 574.312,00
469030002286874	25263850	ALBA GUIOMAR GOMEZ DE DAZA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 26.230,00
469030002286875	25263850	ALBA GUIOMAR GOMEZ DE DAZA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 263.318,00
469030002286876	25263850	ALBA GUIOMAR GOMEZ DE DAZA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 254.614,00
469030002286877	25263850	ALBA GUIOMAR GOMEZ DE DAZA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 233.429,00
469030002286878	25263850	ALBA GUIOMAR GOMEZ DE DAZA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 274.313,00
469030002286879	25263850	ALBA GUIOMAR GOMEZ DE DAZA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 282.060,00
469030002286880	25263850	ALBA GUIOMAR GOMEZ DE DAZA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 271.457,00
469030002286881	25263850	ALBA GUIOMAR GOMEZ DE DAZA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 243.790,00

Total Valor \$2.911.915,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral tercero del auto No. 2990 de fecha 02 de mayo de 2018 (Fol. 46 C.1).

3.- POR SECRETARÍA remítase al pagador el oficio No. 02-3805 de fecha 24 de octubre de 2017 (Fol. 23 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2015 00622 00
AUTO No. 7679
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

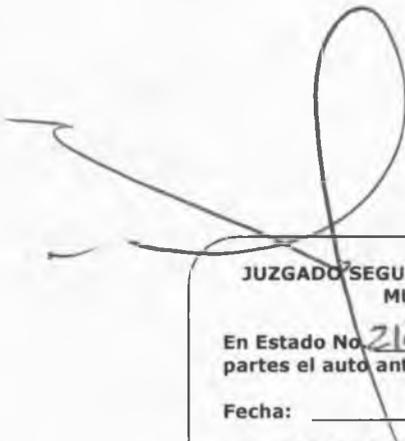
RESUELVE:

ESTESE la parte actora a lo dispuesto en el auto No. 5899 de fecha 10 de agosto de 2017, a través del cual se niega la petición de entrega de depósitos judiciales, toda vez que el presente proceso no cuenta con liquidación de crédito aprobada.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 006 2017 00329 00

AUTO No. 7683

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2018

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 3051 del 16 de noviembre de 2018 procedente del juzgado de origen, mediante el cual informa que no existen títulos a favor del presente proceso y que tampoco se han pagado con anterioridad deposito alguno. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 002 2016 00381 00
AUTO No. 7681
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dra. MARIA PATRICIA LOAIZA YEPES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29701388, de los títulos judiciales, por la suma de \$4.918.592,00, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002215299	890319875	COOP TRAB EMPLEADOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2018	NO APLICA	\$ 702.656,00
469030002228559	890319875	COOP TRAB EMPLEADOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 702.656,00
469030002244215	890319875	COOP TRAB EMPLEADOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2018	NO APLICA	\$ 702.656,00
469030002256587	890319875	COOP TRAB EMPLEADOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	\$ 702.656,00
469030002266069	890319875	COOP TRAB EMPLEADOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$ 702.656,00
469030002276271	890319875	COOP TRAB EMPLEADOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2018	NO APLICA	\$ 702.656,00
469030002291879	890319875	COOP TRAB EMPLEADOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 702.656,00

Total Valor \$4 918.592,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en numeral segundo del auto No. 8967 de fecha 1 de diciembre de 2017 (Fol.71 C.1).

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 06 DIC 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

17
RAD. 034 2016 00459 00

AUTO No. 7680

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2018

En atención al oficio que antecede y la petición del apoderado judicial de la parte actora, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUENSE** a los autos para que obre y coste el oficio No. 4775 de fecha 21 de noviembre de 2018 procedente del Juzgado de origen, mediante el cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte actora a través de su apoderado judicial Dr. CARLOS ALIRIO CHALACA VILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 87714797 de los depósitos judiciales por la suma de \$ 1.128.002,47 que se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002290052	1218714720	NICOLAS NAVARRO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2018	NO APLICA	\$ 161.143,21
469030002290053	1218714720	NICOLAS NAVARRO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2018	NO APLICA	\$ 161.143,21
469030002290054	1218714720	NICOLAS NAVARRO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2018	NO APLICA	\$ 161.143,21
469030002290055	1218714720	NICOLAS NAVARRO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2018	NO APLICA	\$ 161.143,21
469030002290056	1218714720	NICOLAS NAVARRO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2018	NO APLICA	\$ 161.143,21
469030002290057	1218714720	NICOLAS NAVARRO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2018	NO APLICA	\$ 161.143,21
469030002290058	1218714720	NICOLAS NAVARRO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2018	NO APLICA	\$ 161.143,21

Total Valor \$1.128.002,47

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el inciso segundo del auto de sustanciación No. 364 de fecha 15 de marzo de 2018 (Fol.98 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 033 2016 00114 00

AUTO No. 7670

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2018

En atención a la Constancia Secretarial y al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio que antecede procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutada Señor(a) JESUS ALBERTO ARIAS ARCOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94269234., de los títulos judiciales por la suma de **\$3.636.001,24** por concepto del excedente del pago de la obligación demandada. Los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002284590	9002150711	BANCO MICRO BANCAMIA S A	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 418.329,40
469030002284591	9002150711	BANCO MICRO BANCAMIA S A	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 408.207,08
469030002284592	9002150711	BANCO MICRO BANCAMIA S A	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 550.441,84
469030002284593	9002150711	BANCO MICRO BANCAMIA S A	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 528.497,90
469030002284594	9002150711	BANCO MICRO BANCAMIA S A	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 779.971,15
469030002284595	9002150711	BANCO MICRO BANCAMIA S A	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 527.128,24
469030002284596	9002150711	BANCO MICRO BANCAMIA S A	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 423.425,63

Total Valor \$3.636.001,24

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2012 00458 00
AUTO No. 7669
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2018

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2.- POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 02-2194 de fecha 13 de julio de 2018 que ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Lo anterior de conformidad a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017; igualmente **Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia**

Indicar al juzgado de origen que el pagador de la POLICIA NACIONAL- SECCIONAL SANIDAD VALLE de manera equivocada consignó los dineros en la cuenta de ese despacho indicando que el número de cedula de ciudadanía de la demandada es **66.907.291** siendo lo correcto 66.907.891. Acredita la transferencia de los depósitos judiciales se analizara la solicitud de entrega a favor de la parte actora.

3.- Surtido el traslado de la liquidación de crédito ingrese el expediente a despacho para resolver sobre la misma y analizar la solicitud de ampliación del límite de la medida cautelar.

4.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 DIC 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

20

RAD. 032 2017 00744 00
AUTO No. 7636
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2018

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales por la suma de **\$5.851.260,00**. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 447 del C.G. del P, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31388389, de los títulos judiciales hasta la concurrencia, por la liquidación de costas aprobada la suma **\$380.800, 00** (Fol. 46 C. 1) y por la liquidación crédito aprobada la suma de **\$6.603.933,00** (Fol. 58 c.1) para un total de **\$6.984.733 00 Mcte.**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$5.851.260 00 Mcte**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002277056	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2018	NO APLICA	\$ 975.210,00
469030002277060	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2018	NO APLICA	\$ 975.210,00
469030002277062	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2018	NO APLICA	\$ 975.210,00
469030002277069	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2018	NO APLICA	\$ 975.210,00
469030002277078	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2018	NO APLICA	\$ 975.210,00
469030002277080	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2018	NO APLICA	\$ 975.210,00

Total Valor \$5 851 260,00

3.- De acuerdo a lo dispuesto en la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017, el juzgado, dispone **OFICIAR AL JUZGADO DE ORIGEN** a fin de que transfiera a la cuenta de este Despacho el siguiente depósito judicial:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002256967	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	\$ 648.740,00

4.- **POR SECRETARÍA** remítase al pagador el oficio No. 02-2308 de fecha 23 de julio de 2018 (Fol. 55).

Notifíquese
 El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
 SECRETARIO

RAD. 033 2017 00438 00

AUTO No. 7673

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2018

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 033 2017 00713 00

AUTO No. 7671

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2018

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 DIC. 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 020 2017 00781 00

AUTO No. 7682

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2018

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 218 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2018.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario